

MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-11162 *Notificación de sentencia 188/2018 en procedimiento ordinario 332/2017.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 (Civil) de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK y DSSV S. A.R.L., frente a NÉLIDA ESTHER SUELDO, ROBERTO ANDRÉS BAGGI y WALTER DANIEL BAGGI, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000188/2018

En Madrid, a 10 de diciembre de 2018.

Vistos por la ilustrísima doña PATRICIA CARMEN SIERRA BANDRÉS, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 (Civil) de Castro Urdiales y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000332/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CAIXABANK representado por el procurador don JOSÉ IGNACIO OTERMIN GARMENDIA contra NÉLIDA ESTHER SUELDO, ROBERTO ANDRÉS BAGGI y WALTER DANIEL BAGGI sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA, se CONDENA a doña NÉLIDA ESTHER SUELDO y don ROBERTO ANDRÉS BAGGI al pago solidario y conjunto de 113.737,19 euros a CAIXABANK, S. A. y al fiador o avalista, don WALTER BAGGI, de forma conjunta y solidaria con los anteriores, más los intereses legales del artículo 1108 CC desde la fecha de la interpelación judicial.

Se declara resuelto (por incumplimiento grave y esencial de sus obligaciones por la parte demandada) el contrato de préstamo con garantía hipotecaria celebrado entre las partes de 24 de marzo de 2006 y sus dos novaciones de contrato de préstamo celebradas el 2 de octubre de 2009 y el 24 de octubre de 2011 (y que afecta a la cláusula Tercera de intereses remuneratorios pactada en el contrato de 24 de marzo de 2006).

Se declara que, a los efectos de realización del derecho de hipoteca que grava la finca 29.702 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales descrita en el préstamo hipotecario como:

"local ubicado en la planta menos 3, primera en orden de construcción, situado en el conjunto de garajes y locales bajo la rasante natural del terreno colindantes con los edificios n. 1 y 2, señalado con la letra M, con una superficie construida de unos 71,39 m², que linda Este, frente, zona común de acceso y local, letra N de su misma planta y conjunto; Oeste, garaje n. 31 de su misma planta y conjunto; Norte, local letra L de su misma planta y conjunto, y Sur, letra N de su misma planta y conjunto. Forma parte del conjunto urbanístico residencial "Cala Ostende", en la calle Silvestre Ochoa del barrio de Urdiales en Castro Urdiales, de la que responde, según resulta de la certificación registral aportada con la demanda, de fecha 15 de marzo de 2017, por el principal de 161.000 euros, e intereses, por plazo de 6 meses, a razón del tipo inicial pactado o el que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas, es decir, 6.601 euros, 34.293 euros en concepto de intereses de demora y 16.520 euros para costas y gastos, siendo la tasación a efectos de subasta de 323.100 euros y su fecha de vencimiento el 1 de abril de 2018", procede declarar haber lugar

CVE-2019-11162

MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 48

en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta de acuerdo con las previsiones de los artículos 681 y ss. LEC y con la prelación de crédito que resulta de los artículos 1923, 1924 y 1927 CC, y concordantes.

SE CONDENA EN COSTAS a doña NÉLIDA ESTHER SUELDO y don ROBERTO ANDRÉS BAGGI y a don WALTER BAGGI.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3896000004033217 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NÉLIDA ESTHER SUELDO, ROBERTO ANDRÉS BAGGI y WALTER DANIEL BAGGI, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 18 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

[2019/11162](#)